



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/10/2023/2819/I

Dr. Jorge Tellez López

Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2023:

Dictamen Núm. I/2023/610: Se abre el programa académico de la Especialidad en Epidemiología de la Red Universitaria, en el Centro Universitario de La Costa, que actualmente tiene sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en el Hospital General de Zona No. 33 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con sede en Bahía de Banderas, Nayarit; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**

Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2023

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Pasgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/10/2023/2690/I

Dr. Jorge Téllez López

Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2023/610: Se abre el programa académico de la **Especialidad en Epidemiología** de la Red Universitaria, en el Centro Universitario de La Costa, que actualmente tiene sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en el Hospital General de Zona No. 33 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con sede en Bahía de Banderas, Nayarit; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

*"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"*

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2023

Dr. Ricardo Villanueva-Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Pasgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM\MARG\rmm

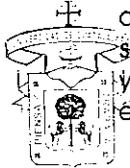


**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número HCC/CEDYHAC/DICT/01/22-23/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, en el que el Consejo del Centro Universitario de La Costa propone abrir el programa académico de la **Especialidad en Epidemiología**, a partir del ciclo escolar 2023 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de Recursos Humanos (RH) en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en el incremento y la creciente diversidad de programas educativos establecidos en el Centro Universitario de La Costa.
2. Que la demanda creciente por recursos humanos en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento en la formación de profesionales y egresados, lo cual, previsiblemente, se mantendrá para los próximos años¹.
3. Que la Especialidad en Epidemiología, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que cuenten con los conocimientos teóricos y desarrollen las destrezas necesarias en la prevención de enfermedades, la investigación de sus determinantes y el control de las patologías comunitarias y hospitalarias, fundamentándose en la excelencia académica, en el desarrollo de las competencias profesionales, en la consolidación del trabajo interdisciplinario, en el fortalecimiento de los valores humanos y en el afianzamiento de las habilidades comunicativas e investigativas como claves para cumplir con su misión formativa. Trabaja sobre las principales patologías que tienen mayor impacto en la salud pública y en el cumplimiento de una práctica epidemiológica en los grupos más desfavorecidos, con estándares óptimos de calidad en la atención y la búsqueda constante por medio de la investigación de soluciones a los interrogantes propias de esta disciplina.
4. Que la epidemiología es la base de la salud pública que permite medir y explicar la dinámica de la salud poblacional. Así mismo, permite analizar la multicausalidad y sus determinantes sociales, siendo una disciplina integradora, ecléctica que, para estudiar la salud, la enfermedad y la muerte, integra y aplica los conceptos y métodos de varias disciplinas, como la biología, la estadística, la sociología, la psicología, la economía, la ecología, entre otras¹.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

¹ Moreno-Altamirano, L., (2013). Epidemiología Clínica (3ra.Ed.). México: McGrawHill.



5. Que la Especialidad en Epidemiología debe abrir la puerta de entrada a toda política en salud que influya en los condicionantes de nuestra colectividad, considerando que ha inicio del 2020 se presentó un evento que revolucionó al mundo, la epidemia de COVID-19 y su evolución a pandemia, la cual transformó el panorama internacional drásticamente y ha traído retos sin precedentes en materia de los sistemas de salud, la economía y la situación financiera de las empresas y de los gobiernos. De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2020, en México, el gasto programable del Gobierno Federal, sin considerar los entes autónomos, fue mayor en 26 mil 530 millones de pesos respecto al programa, derivado principalmente de un aumento en los gastos de salud para atender la emergencia sanitaria, así como de las medidas implementadas para atender a la población en situación de vulnerabilidad².
6. Que el especialista en epidemiología tiene muchos campos de acción; por eso el trabajo interdisciplinario y un enfoque multimodal son un punto clave para el abordaje de la dinámica de la salud y enfermedad en las poblaciones. Por medio del análisis de los riesgos y su multicausalidad, puede ser capaz de mejorar la calidad de vida de las personas. El especialista en epidemiología puede detectar problemas de salud para orientar en las estrategias y modificarlas; así como medir el impacto de sus acciones. Analiza patrones y tendencias de enfermedades y eventos que afectan la salud, a fin de predecir e intervenir en los determinantes en salud considerando patologías endémicas, así como la atención de enfermedades emergentes siendo capaces de trabajar en equipos transdisciplinarios en redes académicas en la salud, en los ámbitos nacional e internacional.
7. Que como consecuencia de la pandemia y la incidencia de enfermedades endémicas que influyen en la salud pública y en los costos sociales y asistenciales que generan en los servicios médicos, se hace indispensable contar con un programa de Especialidad en Epidemiología que genere profesionales de la salud con elevados conocimientos y altamente capacitados para explicar la dinámica de salud, sus determinantes en las poblaciones, así como las respuestas sociales adoptadas para conservarla o recuperarla, describiendo y explicando la ocurrencia y distribución de las condiciones de salud, buscando descubrir su origen para proponer medidas de control que busquen prevenir las enfermedades y sus consecuencias.
8. Que el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/20565 de fecha 13 de diciembre de 1995 a través del cual se crea el programa académico de la Especialidad en Epidemiología, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

² Secretaría de Hacienda y Crédito Público (30 de abril de 2020). Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2020. Comunicado No. 045.



9. Que en el dictamen número 021/20565 de fecha 13 de diciembre de 1995, se define el objetivo general y los objetivos específicos del citado programa académico; así como el perfil profesional de ingreso y las competencias a desarrollar por los egresados.
10. Que se recibió la solicitud por parte de las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, para atender las necesidades de formación en posgrado a nivel de especialidad de su personal de la Región Costa Norte del estado de Jalisco y el estado de Nayarit en materia de una Especialidad en Epidemiología.
11. Qué, asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece sus instalaciones para impartir y desarrollar el programa en caso de que sea necesario, las que se encuentran ubicadas en la región de Bahía de Banderas, Nayarit.
12. Que, considerando las solicitudes realizadas por las diferentes instituciones de salud, y en apego al dictamen número 021/20565 de fecha 13 de diciembre de 1995 del H. Consejo General Universitario, las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda del Centro Universitario de La Costa, determinaron que la oferta de este programa académico es un área de oportunidad para el Centro Universitario de La Costa, ya que se ofrece la posibilidad de superación y especialización a los egresados de la carrera de Médico Cirujano Partero de la Universidad de Guadalajara y de las carreras de medicina que se ofrecen en instituciones educativas, tanto del Occidente de México, como en todo el país; y así, ofrecer a la sociedad la solución a los problemas de salud que requieren conocimientos y destrezas de alta especialidad en la materia.
13. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.
14. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Médicas, le extendió al Consejo de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de La Costa, la propuesta de la apertura del programa académico de la Especialidad en Epidemiología, mediante dictamen número HCC/CEDyHAC/DICT/01/22-23/2023, de fecha 22 de febrero de 2023.

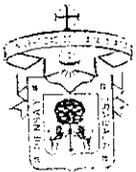
En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.





- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se abre el programa académico de la **Especialidad en Epidemiología** de la Red Universitaria, en el Centro Universitario de La Costa, que actualmente tiene sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en el Hospital General de Zona No. 33 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con sede en Bahía de Banderas, Nayarit; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso de la especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número 021/20565 de fecha 13 de diciembre de 1995, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.





QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**

Guadalajara, Jal., 04 de octubre de 2023

Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Iván Tenorio Alanís

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos